

ACUERDO 179/SO/02-09-2015

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. ARTEMIO ZUÑIGA CORTES, AL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO, DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 CON SEDE EN OMETEPEC, GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

I. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 105 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Guerrero, la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, quien las actividades de los organismos electorales; encargado de coordinar, preparar y desarrollar los procesos electorales estatales y municipales, ordinarios y extraordinarios, así como los procesos de participación ciudadana, en términos de la legislación aplicable.

II. Con fecha 11 de octubre del año 2014, el Consejo General de este Instituto, llevo a cabo su Octava Sesión Extraordinaria, en la cual se emitió el Acuerdo 033/SE/11-10-2014, mediante el que se aprueba la emisión de la convocatoria pública para los ciudadanos residentes en el Estado, que deseen participar como consejeros electorales distritales propietarios y suplentes para el proceso electoral ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

III. Asimismo, con fecha 8 de noviembre del año 2014, fue aprobado por el Consejo General de este Organismo Electoral Colegiado, el Acuerdo 034/SO/08-11-

2014, mediante el que se aprueba la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes de los 28 Consejos Distritales Electorales, organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esta ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IV. Con fundamento en el artículo 221 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Consejeros Electorales y el Presidente durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios, pudiendo ser ratificados para un proceso electoral más, bajo los lineamientos que, en su oportunidad, apruebe el Consejo General.

V. Que en acatamiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de la materia, con fecha 29 de noviembre del año 2014, se procedió a la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, con motivo del Proceso Electoral Ordinario de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015; habiendo quedado integrado el Consejo Distrital Electoral 16 con cabecera en Ometepec, Guerrero, en los siguientes términos:

**Consejo Distrital Electoral 16
Ometepec, Guerrero**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
C. ROSA DAMIÁN NAVARRETE	C. ROMÁN VENEGAS ALARCÓN
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
C. PEDRO BALENTE BILLANUEVA	C. FRANCISCO RAMÍREZ SANTIAGO
C. ARTEMIO ZUÑIGA CORTÉS	C. ANDRÉS VIDAL ZURITA
C. SANTA CRUZ CASTRO LÓPEZ	C. ISIDRO ZOLANO CORTÉS

C. JOSÉ LUÍS VÁZQUEZ LORENZO	C. MARÍA DE LOS GOZOS CANO GUILLÉN
	C. RUBIT RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

VI. Que en virtud de la designación realizada a favor de los presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, mediante escrito de renuncia, presentada en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con fecha catorce de agosto de la presente anualidad, el C. Artemio Zuñiga Cortes, presento su renuncia con carácter de irrevocable, al cargo de consejero electoral propietario del Consejo Distrital Electoral 16, con cabecera en Ometepepec, Guerrero; aduciendo motivos personales que lo llevaron a tomar dicha decisión.

VII. Que en términos del artículo 223 de la ley de la materia, establece que para cubrir las vacantes que se generen en el cargo de consejero distrital, será llamado el suplente según el orden de prelación en que fueron designados por el Consejo General del Instituto, la integración del referido Consejo Distrital Electoral, de acuerdo al corrimiento que señala la ley de la materia, es:

**Consejo Distrital Electoral 16
Ometepepec, Guerrero**

PRESIDENTE	SECRETARIO TÉCNICO
C. ROSA DAMIÁN NAVARRETE	C. ROMÁN VENEGAS ALARCÓN
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
C. PEDRO BALENTE BILLANUEVA	C. ANDRÉS VIDAL ZURITA
C. SANTA CRUZ CASTRO LÓPEZ	C. ISIDRO ZOLANO CORTÉS
C. JOSÉ LUÍS VÁZQUEZ LORENZO	C. MARÍA DE LOS GOZOS CANO GUILLÉN
C. FRANCISCO RAMÍREZ SANTIAGO	C. RUBIT RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ

VIII. Que con motivo de la solicitud de renuncia presentada por el ciudadano antes señalado, este Consejo General considera procedente aprobar la misma, toda vez que se advierte que el solicitante manifiesta con claridad su imposibilidad para continuar desempeñándose como consejero electoral designado en el lugar antes señalado del referido órgano distrital, y a fin de garantizar plenamente la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, se deberá cubrir con oportunidad la vacante en mención, realizándose al efecto, el corrimiento en términos de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 105 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 173, 175, 188 fracciones VII, VIII, LVIII, LXV y LXXXI, 217, 218, 221, 222, 223 y 226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración del Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la renuncia presentada por el **C. ARTEMIO ZUÑIGA CORTES**, al cargo de consejero electoral propietario señalado en el considerando VI, correspondientes al Consejo Distrital Electoral 16, con sede en Ometepec, Guerrero.

SEGUNDO. Se instruye al Presidente del Consejo Distrital señalado en el punto que antecede, para que realice el corrimiento conforme al orden de prelación establecido en el artículo 223 de la Ley de la materia, y en términos de lo determinado en el considerando VII del presente proveído.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo al Presidente del Consejo Distrital antes referido, a fin de que proceda al corrimiento señalado en el punto que antecede, para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en términos del artículo 187 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

Se notifica a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la novena Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el día dos de septiembre del año dos mil quince.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.

C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.

C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.

C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

C. ERNESTO SANDOVAL CERVANTES,
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. OLGA SOSA GARCIA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.

C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA.

C. RUBEN CAYETANO GARCIA
REPRESENTANTE DE
MORENA

C. BENJAMÍN RUÍZ GALEANA
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO
SOCIAL

C. JOSÉ ANTONIO MONTES VARGAS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

C. RICARDO ÁVILA VALENZO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DELOS POBRES DE GUERRERO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO.

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 179/SO/02-09-2015, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL C. ARTEMIO ZUÑIGA CORTES, AL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO, DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 16 CON SEDE EN OMETEPEC, GUERRERO.